

Política de Conflicto de Intereses.

El Banco ha implementado mecanismos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la revelación de los conflictos de interés que puedan presentarse. Dichos mecanismos deben ser considerados tanto por los miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización Interno (Sindicatura) como, por los empleados de la Entidad.

Las normas que regulan los conflictos de intereses se encuentran previstas en el Estatuto Social, el Código de Gobierno Societario, el Código de Conducta Institucional y la Política de Conflictos de Intereses.

Tanto para los miembros del Directorio y la Sindicatura, como para los empleados se establecen acciones preventivas, tendientes a evitar que se produzcan conflictos de intereses, y correctivas, orientadas a solucionar el conflicto cuando el mismo ya se ha desencadenado.

Las acciones preventivas, tienen como objetivo evitar el desencadenamiento de conflicto de intereses (casos en los que se conoce de antemano que la situación puede desencadenarlo), en tanto que, las acciones correctivas tienen como objetivo determinar los pasos a seguir y resoluciones ante el desencadenamiento de un conflicto de intereses.

Al respecto, particularmente merecen destacarse las siguientes previsiones:

El Banco prohíbe a su Alta Gerencia, Directores y empleados incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Tener negocios propios que se desarrollen en competencia con las actividades del Banco.
- Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Contratar empleados en el banco con los cuales tengan relaciones financieras, o familiares - hasta el 3° grado de parentesco o uniones de hecho.
- Los Directores, la Alta Gerencia y Gerentes de área quedan completamente inhabilitados para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión rentada del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial, Nacionales, Provinciales y Municipales, con excepción del ejercicio de cargos docentes.
- La Alta Gerencia y los Empleados quedan completamente inhabilitados para otorgar compensaciones extraordinarias a los Directores.
- Los Accionistas, los Directores y la Alta Gerencia revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar inmersos, y se abstendrán de participar, intervenir y votar cuando se traten dichos asuntos.

Por su parte, los miembros del Directorio y Sindicatura, deben evitar:

- Involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones.
- Toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio en su desempeño.
- Aceptar situaciones en cuyo contexto, sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, preservando así la independencia de criterio y el principio de equidad.

- Utilizar el cargo que detenten dentro de la Entidad - cualquiera sea éste -, para obtener favores personales o para beneficio de familiares y/o de terceros, y/o para influir en decisiones que lo beneficien en forma personal, o beneficien a sus familiares o a terceros.
- Utilizar la infraestructura, cosas, bienes, empleados, servicios o cualquier medio del Banco en beneficio personal, familiar o de un grupo político o económico.

En tanto que, el personal de la Entidad debe evitar:

- Actuar en representación de la Entidad en situaciones en la que ellos o su cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad tenga algún tipo de interés personal, sea este económico o de otra índole.
- En caso de funcionarios con atribuciones para adoptar decisiones en nombre de la Entidad, tengan intereses financieros significativos (ya sea personalmente o a través de interpósita persona, - sea esta familiar o un tercero - en empresas proveedoras o vinculadas comercialmente a la Entidad, salvo previa comunicación al Directorio). Asimismo, en estos casos, deberán abstenerse de participar en representación de la Entidad, en los negocios o transacciones comerciales que celebren dichas empresas con el Banco.
- Para el resto de los casos, alentar la participación de la Entidad en negocios o transacciones en empresas en las que el empleado por sí o por interpósita persona - sea ésta familiar o tercero -, tenga un interés accionario o financiero relevante sin el previo conocimiento del Directorio.
- Tener intereses directos o indirectos con empresas, entidades o personas que realicen consultorías, asesoramiento o negocios con la Entidad, cuando las decisiones o acciones del empleado puedan ser influenciados por dichos intereses.
- Utilizar o permitir la utilización del nombre de la Entidad indebidamente.
- Aceptar favores de cualquier persona o entidades con las que el Banco tiene o tendrá en un futuro relación comercial.
- Obtener beneficios personales con oportunidades comerciales en las que la Entidad estuviera involucrada.
- Realizar actividades cívicas o políticas durante el horario laboral, de manera que no se interprete que la Entidad está participando de ese tipo de actividades.